



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00094 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Coopantex |
| Demandado | Paola Liliana Piedrahita Zabala y otros |
| Decisión | Tiene notificado y requiere |

Previo a resolver sobre la notificación realizada a María Alexandra Barrera Vera, se requiere a la parte interesada para que arrime prueba de donde obtuvo el canal digital donde pretender surtir la notificación de la citada ciudadana, acorde a lo exigido por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

Por otro lado, se incorpora la citación para diligencia de notificación personal remitida a Octavio Elías Lopera Rodríguez, la cual, pese a ser efectiva, no será tenida en cuenta por haberse indicado de manera errada el término que posee el ejecutado para comparecer - artículo 291 del C. G. del P.-.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el enteramiento a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C. G. del P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f93d2a00c167b9fd44d42f18a3a0d71bd8d431649112509a02ea11f51b5087
Documento generado en 15/06/2021 09:54:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>